



PERSONERÍA
Municipal de Yopal

Código: FOR-DA-75

Páginas: 1 de 1

Versión: 2

03-07-2024

VERIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA

Yopal, 06 de agosto de 2026

VERIFICACIÓN INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1510 de 2013)

NOMBRE DEL PROPONENTE: DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL".

VERIFICACIÓN JURÍDICA			
DESCRIPCIÓN	CUMPLE		
	SI	NO	NA
Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita	x		
Hoja de vida de la función pública	x		
Formato declaración juramentada de bienes y rentas	x		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente	x		
Fotocopia de la libreta militar del proponente			x
Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Sistema General de Pensiones.	x		
Fotocopia del RUT del proponente	x		
Certificación de antecedentes disciplinarios	x		
Certificado de antecedentes fiscales	x		
Documentos que acrediten título en la carrera de Derecho	x		
Tarjeta Profesional	x		
Certificados o actas de liquidación de contratos que acrediten dos (2) años de experiencia profesional	x		
Certificado disciplinario y de vigencia profesional del proponente	x		
Examen Médico pre ocupacional	x		
Certificado de deudores alimentarios – REDAM	x		
CONSULTA DE LA ENTIDAD			
Antecedentes judiciales	x		

El Suscrito Director Administrativo certifica que, una vez realizada la verificación de documentos y propuesta presentada por **DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS** persona natural, identificada con C.C. No. 1.116.553.695 de Aguazul, Casanare, cuenta con la idoneidad y experiencia en el objeto previsto en el presente proceso de selección.


Elaboró: Alisja Rodríguez.

Cargo: Profesional de Apoyo Cto 051 de 2026.


YILVER ALONSO MENDIVELSO ÁLVAREZ
Director Administrativo y Financiero

1



Yopal, 06 de agosto de 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL
CERTIFICA

Que, **DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° . 1.116.553.695 de Aguazul, Casanare, cumple con la idoneidad y experiencia requerida por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL en los Estudios previos N°069-2026, estructurados para el presente proceso de contratación, de acuerdo con la información reportada y consultada en el SIGEP.

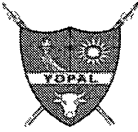
1. IDONEIDAD

Título requerido en estudio previo	Título reportado en el SIGEP
Título profesional en Derecho, tarjeta profesional vigente.	Certificado de terminación de materias en el programa de Derecho de fecha 12/12/2020 – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Título de abogada Programa Académico: Derecho Institución: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Fecha de expedición: 27/10/2023 Tarjeta Profesional: No. 418.065 del C.S de la J.

2. EXPERIENCIA

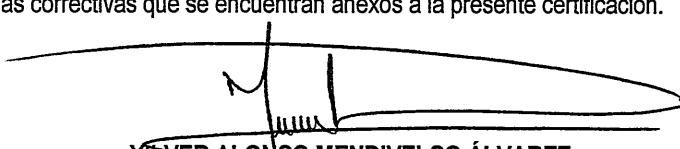
Experiencia requerida en estudio previo	Experiencia reportada en el SIGEP
1. Dos (2) años de experiencia profesional certificada.	3 años

TIPO DE ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	DEPENDENCIA O ÁREA	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL	FECHA INGRESO	FECHA DE TERMINACIÓN	plazo
Publico	Personería Municipal de Yopal	Personería Delegada Para La Vigilancia Y La Moralidad Administrativa De La Personería Municipal De Yopal	prestar los servicios profesionales como abogada, apoyando la etapa de instrucción disciplinaria y función preventiva de la delegada para la vigilancia y la moralidad administrativa de la Personería Municipal de Yopal	29/01/2026	10/06/2026	130 días
Publico	Personería Municipal de Yopal	Personería Delegada Para La Vigilancia Y La Moralidad Administrativa De La Personería Municipal De Yopal	Prestar servicios profesionales en derecho para apoyar la etapa de instrucción disciplinaria y el ejercicio de la función preventiva de la delegada para la vigilancia y la moralidad administrativa de la personera municipal de Yopal.	01/07/2025	22/12/2025	5 meses y 13 días
Privada	Firma de abogados PITA LEAL ABOGADOS	-	Apoyo jurídico, asesoría legal y representación judicial y/o administrativa en abogados pita leal.	03/01/2024	07/05/2025	1 año y 4 meses
Pública	Personería Municipal de Yopal	Personería Delegada Para La Vigilancia Y La Moralidad Administrativa De La Personería Municipal De Yopal	Prestar los servicios profesionales como abogada, apoyando la etapa de instrucción disciplinaria y función preventiva de la delegada para la vigilancia y la moralidad administrativa de la personería municipal de Yopal.	05/02/2025	26/05/2025	3 meses y 20 días

 PERSONERÍA Municipal de Yopal	Código: FOR-DA-65	Páginas: 2 de 2
	Versión: 2	03-07-2024
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	

Pública	Personería Municipal de Yopal	Personería Delegada Para La Vigilancia Y La Moralidad Administrativa De La Personería Municipal De Yopal	Prestar los servicios técnicos de apoyo a la gestión que adelanta la personería delegada para la vigilancia y la moralidad administrativa en la etapa de instrucción disciplinaria, de la personería municipal de Yopal.	15/11/2024	26/12/2024	1 mes y 15 días
Pública	Personería Municipal de Yopal	Personería Delegada Para La Vigilancia Y La Moralidad Administrativa De La Personería Municipal De Yopal	Prestar los servicios técnicos de apoyo a la gestión que adelanta la personería delegada para la vigilancia y la moralidad administrativa en la etapa de instrucción disciplinaria, de la personería municipal de Yopal.	28/06/2024	27/10/2024	4 meses
Pública	Gobernación de Casanare	Oficina Asesora Jurídica	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico en las actuaciones administrativas, contractuales y jurídicas en el despacho de la secretaria general de la gobernación de Casanare.	26/01/2023	25/05/2023	4 meses
Pública	Gobernación de Casanare	Oficina Asesora Jurídica	Brindar apoyo jurídico en los procesos administrativos y contractuales competencia del despacho de la secretaria general de la gobernación de Casanare.	08/06/2023	05/12/2023	6 meses y 15 días.
Pública	Gobernación de Casanare	Oficina Asesora Jurídica	Brindar apoyo y acompañamiento a las actuaciones administrativas, contractuales y jurídicas en el despacho de la secretaria general de la gobernación de Casanare.	25/01/2022	15/06/2022	4 meses y 22 días
Pública	Gobernación de Casanare	Oficina Asesora Jurídica	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en los temas jurídicos del proceso contractual que adelanta en el despacho de la secretaria general de la gobernación de Casanare.	29/07/2022	13/12/2022	4 meses y 15 días

La presente se expide para el proceso de selección N° PMY-CD-069-2026 la entidad verificó los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y medidas correctivas que se encuentran anexos a la presente certificación.


YLVER ALONSO MENDIVELSO ÁLVAREZ
 Director Administrativo y Financiero


 Elaboró: Alicia Rodríguez.
 Cargo: Profesional de Apoyo Cto 051 de 2026



PERSONERÍA Municipal de Yopal

Código: FOR-DA-89

Páginas: 1 de 5

Versión: 2

03-07-2024

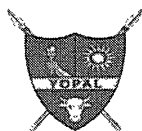
MINUTA

Contrato No.	069-2026	Fecha:	06 - 08 – 2026
Entidad contratante:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL		
Nit:	832000110-0		
Contratista:	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS ✓		
C.C	1.116.553.695 de Aguazul, Casanare		

YESID CAMACHO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.858424 de Yopal, Casanare, en mi calidad de Personero del Municipio de Yopal, Electo mediante Acta No. 009 del 10 de Enero de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Yopal y posesionado ante este, mediante acta No. 005 de 12 de enero de 2024, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará LA PERSONERÍA, y por la otra parte la señora **DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **C.C 1.116.553.695** de Aguazul, Casanare, actuando en nombre propio quien se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). Que, de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 4) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDP00129 de fecha 04 de agosto de 2026**, bajo el rubro **2.1.2.02.02.008.12.03 - Servicios administrativos del gobierno Personería**, para amparar el presente contrato. 5) Que el Director Administrativo y financiero certifico que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 6) Que LA CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por el Director Administrativo y financiero. 7) Que el Director Administrativo y financiero expidió certificado del plan de adquisiciones el cual contempla el objeto del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL".
2) Plazo:	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución, y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia.
3) Actividades	LA CONTRATISTA se compromete para con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades: ✓ Proyectar autos interlocutorios y de sustanciación como impulso en los procesos disciplinarios que le sean asignados, dentro de la etapa de instrucción, de conformidad con lo establecido en el código general disciplinario y demás normas que lo complementen modifiquen o sustituyan. ✓ Realizar el análisis e impulso de las indagaciones previas existentes y de las que se aperturen en la delegada, de conformidad con el artículo 208 de la ley 1952 de 2019. ✓ Apoyar en la recepción las quejas, peticiones y demás solicitudes relacionadas con la delegada, con ocasión la atención de los usuarios que acuden a la personería. - Realizar la apertura, impulso e informe de cierre de los procesos preventivos que se adelanten en el ejercicio de la función preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos y las normas vigentes que regulan la materia.



5. ✓ Realizar acompañamiento a la delegada en la práctica de visitas, inspecciones disciplinarias, comités y reuniones, en ejercicio de la función disciplinaria o preventiva de la personería de Yopal y levantar respectiva acta o concepto según corresponda.
6. ✓ Apoyar y acompañar el desarrollo de las ofertas institucionales y/o capacitaciones organizadas por la personería municipal de Yopal, así como en aquellas a las que sea invitada la entidad, con el fin de contribuir a la participación y al fortalecimiento institucional.
7. ✓ Apoyar en las demás actividades que designe el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

4) Obligaciones:

1. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad
2. Asistir a las reuniones y actividades relativas al objeto del presente contrato a las que sea convocado por la Personería y /o por el Supervisor del contrato.
3. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
4. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la Personería de Yopal de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
9. Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.
10. El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, El término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
11. El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
12. Entregar a la terminación del contrato, el carné y el chaleco (en caso de haber recibido) que fueron entregados por parte de la Personería de Yopal, para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual, a la Dirección Administrativa y Financiera.
13. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
14. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones



contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

15. Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.
16. Presentar el examen médico, pre-ocupacional.
17. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
18. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Personería de Yopal.
19. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Yopal.
20. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
21. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y /o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas y Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.
22. Responsabilidad Ambiental: LA CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
23. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.
24. En atención a la Ley 594 de 2000, artículo 4, y teniendo en cuenta que la Personería Municipal de Yopal, no cuenta con el personal suficiente para atender todas sus necesidades, se requiere que el contratista, como requisito de terminación de contrato organice, realice la respectiva foliación y hoja de control de su expediente contractual.
25. Solicitar el Paz y Salvo de inventarios a la Dirección Administrativa y Financiera, como requisito del proceso de Terminación.
26. Apoyar y participar en las actividades institucionales de la entidad y contribuir a la divulgación de la gestión institucional en las redes sociales y la sede electrónica (página web) de la entidad

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
- 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

5) Valor:

QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$15'994.360).

6) Forma de pago:

La Personería Municipal de Yopal cancelará el valor del contrato así:

La Personería Municipal de Yopal, pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales; la primera correspondiente a los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato; las siguientes por los periodos correspondientes del 01 al 30 de cada mes, y el acta final de terminación correspondiente a los días restantes del mes a la terminación del contrato, previo entrega del informe de actividades con visto bueno y aprobación por

 PERSONERÍA Municipal de Yopal	Código: FOR-DA-89	Páginas: 4 de 5
	Versión: 2	03-07-2024
	MINUTA	

	parte del supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
7) APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	La CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual.
8) Inhabilidades E Incompatibilidades	La CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, LA PERSONERÍA actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9) Garantía:	Acorde al objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar NO se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993
11) Causales de Terminación:	El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: 1) Por mutuo consentimiento de las partes. 2) Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3) Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).
12) Multas:	LA CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, LA PERSONERÍA podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.
13) Cláusula penal:	PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, la PERSONERÍA hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.
14) Cesión	La contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de la Personería Municipal de Yopal.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios y documentos Previos No. 069-2026. 2. Invitación a celebrar contrato 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00129 del 04 de agosto de 2026. 4. Todo documento expedido en la etapa contractual y postcontractual dentro del proceso No. PMY- 069-2026.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.



PERSONERÍA Municipal de Yopal

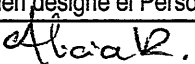
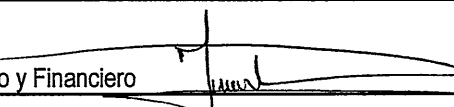
Código: FOR-DA-89

Páginas: 5 de 5

Versión: 2

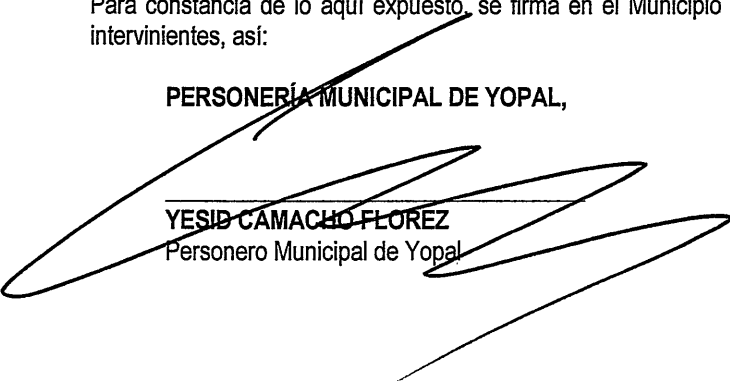
03-07-2024

MINUTA

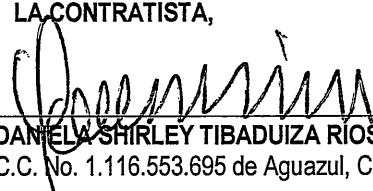
	b) Acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. c) Acreditar la certificación del examen médico pre ocupacional que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013. d) Certificado de pago de estampillas municipales. e) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Los requisitos de que tratan los literales b, c, y d, deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
17) Declaraciones	1) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2) la contratista autoriza a la Personería Municipal de Yopal para dar tratamiento de mis datos personales registrados en los sistemas de información de la entidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de datos personales, asimismo, manifiesta y acepta que conoce los términos y condiciones de la política para el uso y tratamiento de datos personales de la entidad.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o mediante correo electrónico a la personas y las direcciones indicadas a continuación: a) por parte de la Personería Municipal de Yopal, Carrera 25 No. 12-25 o al correo electrónico contratacion@personeriamunicipalyopal.gov.co; b) Al contratista en el correo electrónico Tiba1509@hotmail.com
19) Supervisión del Contrato	LA PERSONERÍA ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL o quien designe el Personero Municipal de Yopal.
Elaboró: Alicia Rodríguez - Cto 051 de 2026.  Revisó: Yilver Alonso Mendivelso Álvarez - Director Administrativo y Financiero 	

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma en el Municipio de Yopal, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026 y por los intervinientes, así:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL,


YESID CAMACHO FLOREZ
Personero Municipal de Yopal

LA CONTRATISTA,


DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RIOS
C.C. No. 1.116.553.695 de Aguazul, Casanare

1000



PERSONERÍA Municipal de Yopal

Código: FOR-DA-90

Páginas: 1 de 1

Versión: 2

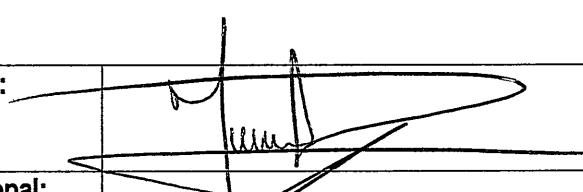
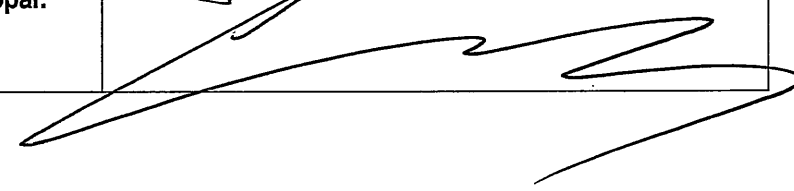
03-07-2024

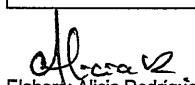
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD:		
DD	MM	AA
11	08	2026

TIPO DE SOLICITUD		
INICIAL	E.P 069- 2026	x
ADICIONAL	N/A	

Modalidad de Contrato:	Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
Plazo de ejecución:	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución, y atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de la respectiva vigencia.
No. De contrato:	069-2026
Objeto de Contrato:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL".
CDP No.:	CDP00129 de fecha 04 de agosto de 2026
Beneficiario:	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS
NIT o C.C.:	1.116.553.695 de Aguazul, Casanare
Código Presupuestal No.:	2.1.2.02.02.008.12.03 -
Detalle Código Presupuestal:	Servicios administrativos del gobierno Personería
Valor en números:	\$15'994.360
Valor en letras:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE .

Firma del solicitante Director Administrativo:	
Firma Autorizada Personero Municipal de Yopal:	


Elaboró: Alicia Rodríguez.
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 051 de 2026

11-11-11

**2026 PERSONERIA MUNICIPAL DEL YOPAL**

NIT: 832000110

REGISTRO PRESUPUESTAL**RPG00247****CDP:****CDP00129****Saldo CDP:****0.00**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL

CERTIFICAQUE EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 SE HIZO REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
CON EL SIGUIENTE DETALLE:**CC | NIT****A NOMBRE DE:****FECHA DE EMISIÓN: 11/08/26****1116553695****DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RIOS****Número de Contrato - Objeto del Contrato**

Supervisor:

Plazo Ejecución (Días): 0.00

Modalidad Contratación:

CON CARGO A LAS SIGUIENTES APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

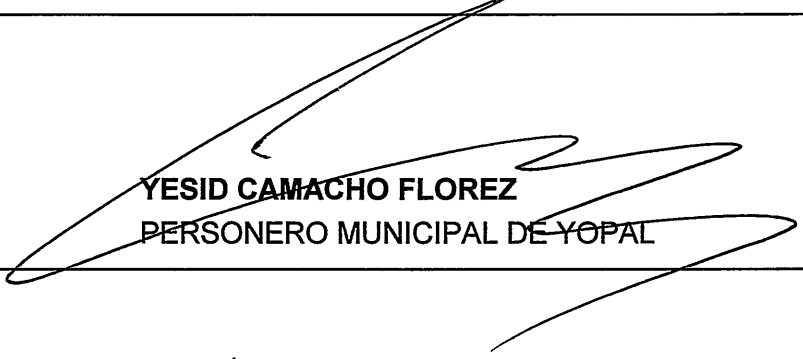
Código	Descripción	Débito	Crédito
2.1.	Funcionamiento		
2.1.2.	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02.	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02.	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008.12.	Servicios administrativos del gobierno		
2.1.2.02.008.12.03	Servicios Administrativos del gobierno Personeria		15,994,360.00
1.0 PERSONERIA DE YOPAL	7.0 TRANSFERENCIAS Y APORTES MUNICIPALES		

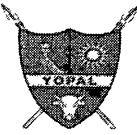
Con Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL.

Por Valor de:**15.994.360.00**

QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Pesos Colombianos


YILVER ALONSO MENDIVELSO ALVAREZ
DIREC. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
YESID CAMACHO FLOREZ
PERSONERO MUNICIPAL DE YOPAL

 PERSONERÍA Municipal de Yopal	Código: FOR-RE-04	Páginas: 1 de 2
	Versión: 3	03-07-2024
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 133 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se realiza una delegación de funciones en las actuaciones Contractuales dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 069 de 2026".

El Personero Municipal de Yopal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 12 y 25, numeral 10, de la Ley 80 de 1993 permiten a los jefes y representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo y asesor, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos.

Que la ley 489 de 1998, artículo 9 contempla que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, "[...] *podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa* [...]". Y señala en su artículo 10 que el acto de delegación siempre será escrito donde se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la Personería Municipal de Yopal y la señora **DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. C.C 1.116.553.695 de Aguazul, Casanare, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 069 de 06 de agosto de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL".

Que en la cláusula diecinueve (19) del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 069 de 06 de agosto de 2026, se estableció que el Supervisor del contrato sería la **PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL** de la personería Municipal de Yopal Casanare, quien deberá ejercer sus funciones y atribuciones de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y en especial el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y quien será el liquidador del contrato antes descrito.

De conformidad con los términos del Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.2.1 y en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el artículo 83, 84 y siguientes, se definen las responsabilidades y obligaciones en relación a su labor de supervisión la Personería Municipal de Yopal, tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirla a Dirección administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Yopal, para aprobación y verificar su posterior archivo.
6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Dirección administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Yopal.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.
8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente.
9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de cada uno de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003.
10. Vigilar a través de la ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones orientadas al objeto contractual en su contexto jurídico, técnico y financiero.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización y desconcentración de funciones.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

Que, con miras a proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la ejecución de los Contratos Específicos suscritos la Personería Municipal de Yopal, de acuerdo a lo establecido por el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 «(...) *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda.*» En este orden, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña sobre la competencia, no limitada, sino ilustrativa en cabeza de los supervisores, a saber: «(...) *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*»

Que, conforme a lo anterior, la vigilancia de los Contratos Específicos a través del supervisor designado comprende todas las actividades necesarias para la coordinación y control sobre los diferentes aspectos que inciden en el normal desarrollo del mismo.

 PERSONERÍA Municipal de Yopal	Código: FOR-RE-04	Páginas: 2 de 2
	Versión: 3	03-07-2024
	RESOLUCIÓN	

Que, en el tránsito de las labores de supervisión, este deberá efectuarlas en un marco de total imparcialidad, honrando los postulados de la moralidad, y propendiendo por la marcada trazabilidad de su accionar, siendo responsable de mantener informado en todo momento al Personero Municipal de Yopal, de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Dra. **AURELIA ANDREA VALERO REYES**, PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 069 de 06 de agosto de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL", y su contratista es la señora **DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. C.C 1.116.553.695 de Aguazul, Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la Delegada a partir de la notificación del presente acto administrativo deberá realizar la Supervisión y terminación del Contrato de Prestación de Servicio profesionales y de apoyo a la gestión No. 069 de 06 de agosto de 2026, en los términos de la ley 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo, hace parte integral del expediente contenido de los documentos del Contrato No. 069 de 06 de agosto de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL".

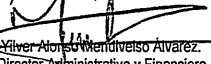
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Yopal, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

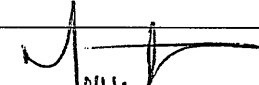
YESID CAMACHO FLOREZ
PERSONERO MUNICIPAL DE YOPAL

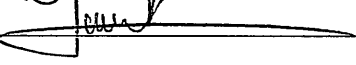
Elaboró: 
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 051 de 2026.

Revisó: 
Cargo: Director Administrativo y Financiero.

NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, a los once (11) días del mes de agosto de 2026, se notificó personalmente el contenido de la presente Resolución a la Dra. **AURELIA ANDREA VALERO REYES**, PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL, quien una vez enterado de su contenido firma.

LA NOTIFICADA: 

QUIEN NOTIFICA: 



ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
MODALIDAD DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA ✓
No. DE CONTRATO	No. 069 DE 2026 ✓
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA Y FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL".
CONTRATISTA:	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS
CEDULA DEL CONTRATISTA:	1.116.553.695 de Aguazul, Casanare
VALOR EN LETRAS Y NÚMERO:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$15'994.360). ✓
PLAZO EN LETRAS Y NÚMERO:	CUATRO (4) MESES ✓
SUPERVISOR:	PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO:	12 de agosto de 2026. ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 de diciembre de 2026. ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Yopal – Casanare.
ÁREA RESPONSABLE:	PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL ✓

En la ciudad de Yopal, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026, en la Personería Municipal de Yopal, se reunieron **AURELIA ANDREA VALERO REYES** en su calidad de **PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL** en su condición de SUPERVISORA y **DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS** identificada con C.C. 1.116.553.695 de Aguazul, Casanare, en su condición de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir el Acta de Inicio del Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 069 de 2026, en virtud del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Cláusula décima sexta del contrato.

SOPORTE FINANCIERO:

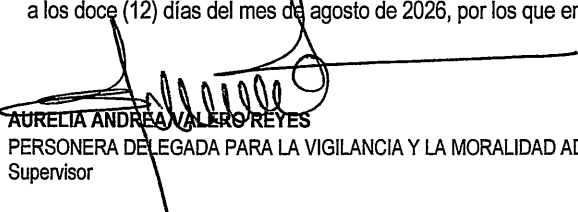
CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO RUBRO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	00129	✓04 de agosto de 2026	2.1.2.02.02.008.12.03	Servicios Administrativos del Gobierno Personería	\$15'994.360 ✓
Registro Presupuestal (RP)	00247	✓11 de agosto de 2026	2.1.2.02.02.008.12.03	Servicios Administrativos del Gobierno Personería	\$15'994.360 ✓

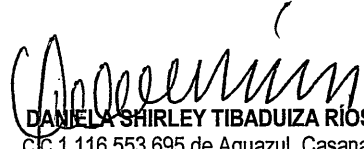
PAGOS DE IMPUESTOS PRECONTRACTUALES:

CONCEPTO	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%	261069 ✓	✓11 de agosto de 2026	\$ 160.000 ✓
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3%			\$ 480.000 ✓

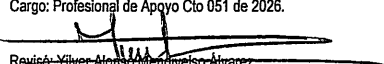
ACUERDAN:

Firmar la presente Acta de Inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 069 de 2026, dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décima Sexta del Contrato. Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Inicio a la fecha a los doce (12) días del mes de agosto de 2026, por los que en ella intervinieron:


AURELIA ANDREA VALERO REYES
PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA
Supervisor


DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RÍOS
C.C. 1.116.553.695 de Aguazul, Casanare
Contratista

Elaboró: Alicia Rodríguez.
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 051 de 2026.

Revisó: 
Cargo: Director Administrativo y Financiero.



COMPROBANTE DE INGRESO PAGOS DE ESTAMPILLA Y TASAS

COMPROBANTE:	ESTR N° 26 1069	FECHA:	11 de agosto de 2026
--------------	-----------------	--------	----------------------

No. Identificación	Nombre del tcerero
1116553695	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RIOS

CONCEPTO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, APOYANDO LA ETAPA DE INSTRUCCION DISCIPLINARIA Y FUNCION PREVENTIVA DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL.

CONCEPTO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	Dependencia	VALOR
Estampilla Pro-cultura	1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1.2.3.1.19.02	Estampilla pro cultura	2.1 ALCALDIA	160.000,00
Estampilla Pro-Adulto Mayor	1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1.2.3.1.19.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.1 ALCALDIA	480.000,00

Total Pagado: \$ 640.000,00

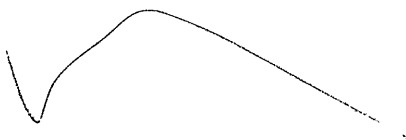
DETALLE CONTABILIDAD				
Código	Descripción	Tercero	Débito	Crédito
1.1.10.06.09.11	Bogotá 855099149-646673012 Estampilla Proc	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZ	\$ 160.000,00	\$ 0,00
1.1.10.06.09.32	Bogotá 855055489-646643239 Estampilla Proa	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZ	\$ 480.000,00	\$ 0,00
1.3.05.88.01.01	Estampilla pro cultura 1	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZ	\$ 160.000,00	\$ 0,00
1.3.05.88.01.01	Estampilla pro cultura 1	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZ	\$ 0,00	\$ 160.000,00
1.3.05.88.02	Estampilla pro adulto mayor 3	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZ	\$ 480.000,00	\$ 0,00
1.3.05.88.02	Estampilla pro adulto mayor 3	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZ	\$ 0,00	\$ 480.000,00
4.1.05.76.01.01	Estampilla Pro cultura 1	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZ	\$ 0,00	\$ 160.000,00
4.1.05.76.02	Estampilla Pro Adulto Mayor	DANIELA SHIRLEY TIBADUIZ	\$ 0,00	\$ 480.000,00

Elaborado por: Adiola . Pastrana Pidiache



[Signature]
Adiola . Pastrana Pidiache
Funcionario Autorizado

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en <https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.





LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

DANIELA SHIRLEY TIBADUIZA RIOS identificado con CC. 1116553695 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL
Tipo y Numero de Documento	NI - 832000110

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/08/12	Fecha inicio contrato	2026/08/11
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/12/12
Riesgo	1	Código actividad económica	1841501 - Actividades de otros organos de control, incluye los organos de control que son instituciones del estado que
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/12/12	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 11 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC11082026N1116553695A21017310**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502, Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

